



# **REGLAMENTO GENERAL PARA ESTUDIOS DE PREGRADO**

Quetzaltenango, enero de 2011



*Universidad de Occidente*  
*In Libertate Progressio*

## REGLAMENTO GENERAL PARA ESTUDIOS DE PREGRADO

### CAPÍTULO I ADMISIÓN

**Artículo 1:** Para ingresar en la Universidad de Occidente (UdeO) deberán cumplirse los siguientes requisitos:

1. Completar el formulario "Solicitud de Admisión".
2. Presentar una fotocopia y confrontar los originales de los siguientes documentos:
  - a. Título de Nivel Medio extendido por el Ministerio de Educación, con las firmas correspondientes, si no lo tiene en ese momento, deberá presentar el "Cierre de Pensum" de la Carrera.
  - b. Certificado del último año de Diversificado, con las firmas correspondientes.
  - c. DPI o fe de edad, si es menor de edad.
  - d. Los originales sirven para "confrontar" las fotocopias, pero se devuelven al interesado.
3. Aprobar el examen de aptitud y conocimiento exigidos por la Facultad, Escuela, Instituto o Departamento, aunque el solicitante haya cursado parte de sus estudios en otra Universidad.
4. Entrevistarse personalmente con las autoridades de la Facultad, Escuela, Instituto o Departamento en que desea ingresar.
5. Completar la tarjeta de inscripción después de haber sido aceptado.
6. Pagar la matrícula y/o las cuotas semestrales correspondientes en las fechas señaladas, sin cuyo requisito el espacio no queda garantizado.
7. La fecha de cierre de las inscripciones queda estipulada en el calendario académico publicado para cada ciclo.



*Universidad de Occidente*  
*In Libertate Progressio*

## CAPÍTULO II

### CRÉDITOS ACADÉMICOS, NORMAS DE TRASLADO Y EQUIVALENCIAS

**Artículo 2:** Créditos Académicos: Un Crédito Académico equivale a dieciocho (18) períodos de clase de 45 minutos cada uno, programados como clase presencial, semi-presencial o virtual. En general se otorgan tres créditos por cada curso de seis meses de duración, con 3 períodos de clases semanales.

**Artículo 3:** Normas de traslado dentro de la UdeO: A criterio de las Autoridades respectivas, las equivalencias por cursos aprobados en unidades académicas de la Universidad de Occidente, pasan a formar parte, con su correspondiente nota, del historial académico de la carrera en que esté inscrito el alumno.

**Artículo 4:** Normas de Traslado de otras Universidades: Los Estudiantes provenientes de otras Universidades que se incorporen a carreras cuya duración sea de cuatro años, para poder optar a un grado académico en la universidad de Occidente deberán estudiar en la Universidad un año como mínimo y aprobar treinta y seis créditos. En estos 36 créditos, están incluidos los créditos que se obtengan al aprobar los cursos obligatorios de la Universidad de Occidente:

1. Razón y Fe
2. Proceso Económico I
3. Proceso Económico II
4. Filosofía Social de Hayek
5. Filosofía de Mises



*Universidad de Occidente*  
*In Libertate Progressio*

**Artículo 5:** Equivalencias: A los Estudiantes que hayan cursado estudios en otras Universidades o Instituciones de educación superior, reconocidas por la Universidad de Occidente, se les puede:

1. Hacer equivalencias por cursos ganados que se equiparen, según el criterio de los Consejos de Facultad, Escuela, Instituto o Departamento, a cursos que ofrece la misma Universidad de Occidente.
2. Conceder créditos por cursos ganados que no ofrece la Universidad de Occidente, con el objeto de satisfacer requisitos optativos, cuando el caso lo justifique, a criterio del Decano o del Director respectivo.
3. Las equivalencias pasan sin nota a integrar el historial académico del alumno.

### **CAPÍTULO III**

#### **OBTENCIÓN DE MÁS DE UN GRADO ACADÉMICO DEL MISMO RANGO**

**Artículo 6:** Los Estudiantes que deseen optar a más de un grado o título del mismo rango académico, en una misma Facultad, Escuela, Instituto o Departamento, deben acreditar las equivalencias de los cursos comunes, además de aprobar treinta y seis créditos en cursos *obligatorios u optativos* del pensum para el segundo grado o título, y someterse a los exámenes generales privados exigidos para obtener cada grado o título.

Por lo que respecta a la tesis, podrá elaborarse una sola. El Decano o Decanos, Director o Directores correspondientes deberán dar su autorización por escrito.

En el caso de carreras cortas (3 años), se deben obtener diez créditos adicionales.



*Universidad de Occidente*  
*In Libertate Progressio*

## **CAPÍTULO IV**

### **CUOTAS, MULTAS Y RECARGOS**

#### **Artículo 7:** Cuotas, multas y recargos.

1. Las cuotas semestrales pueden pagarse de una sola vez, al inicio del ciclo, o mensualmente. Los pagos mensuales deben hacerse durante los primeros diez días de cada mes. En los programas en que se exige la presencia del alumno en la Universidad, hay una multa por mora de cinco (5) quetzales por día hábil de atraso en el pago. La mora sólo puede durar hasta el fin del mes **para efectuar** el último pago por concepto de cuotas del ciclo académico correspondiente. La multa nunca podrá exceder al monto del saldo pendiente de pago.
2. Las multas no se compensan ni se perdonan.
3. Se considera insolvente al Estudiante que tenga pendiente el pago de alguna cuota por cualquier concepto o que haya cancelado algún servicio con cheque rechazado por cualquier motivo. Este rechazo conlleva el pago de una multa.
4. La Universidad de Occidente anulará al Estudiante su inscripción, matrícula, cuota mensual y demás servicios, si no paga la multa por el cheque rechazado y los servicios que con el mismo pretendía cancelar. A quien no esté solvente, no se le entregará la calificación final de sus cursos, no se le asignarán cursos por el ciclo siguiente y no se le dará trámite a ninguna solicitud suya de historial académico, diploma u otro servicio. La Facultad, Escuela, Instituto o Departamento de que se trate, podrá negar al Estudiante insolvente la participación en exámenes o trabajos de toda índole, el uso de laboratorio o lo que considere conveniente.
5. Cualquier servicio cuyo pago se retrase, deberá cancelarse de acuerdo con el valor que tenga en el momento en que el pago se haga efectivo. Esta norma se aplicará también en el caso de exámenes privados, extensión de diplomas, presentación de tesis, gastos de graduación, asistencia crediticia de otros.



*Universidad de Occidente*  
*In Libertate Progressio*

6. Cuando se hagan abonos parciales por cuotas vencidas, la multa por el saldo pendiente se rebajará en proporción a lo abonado, hasta que el pago se complete. Los pagos parciales se anotarán en el recibo correspondiente, para que el mismo no pueda ser utilizado como recibo de solvencia.
7. Los Estudiantes autorizados para asistir a clases sólo como oyentes, deberán pagar lo mismo que los regulares, pero siempre al comenzar el ciclo o el trimestre y de una sola vez.
8. Los que se escriban en cursos del pensum de su carrera en otras unidades académicas pagarán la cuota que cobre la unidad que presta el servicio, siempre que el costo sea igual. En caso de que sean diferentes, pagarán el costo más alto.
9. Cuando un Estudiante inscrito en una Facultad, Escuela, Instituto o Departamento de la Universidad de Occidente se inscriba en cursos de otra u otras Facultades, Escuelas, Institutos o Departamentos de la misma Universidad, deberá pagar la matrícula correspondiente, a menos que ya la haya pagado en la unidad en que se inscribió primero.

## **CAPÍTULO V**

### **OTROS PAGOS O TARIFAS POR SERVICIOS**

**Artículo 8:** Otros pagos o tarifas por servicio: Además de las cuotas por servicios de enseñanza, multas y recargos, la Universidad de Occidente cobra por otros servicios prestados a los Estudiantes. Periódicamente se publicarán las tarifas vigentes para cada ciclo por los conceptos siguientes:

1. Exámenes de aptitud, si hubiere;
2. Matrícula o pago inicial, el cual se paga al comienzo de cada ciclo;
3. Reinscripción en cada ciclo y revalidación del carné. Todo alumno debe cancelar la matrícula o reinscripción para el siguiente ciclo antes de concluir el ciclo anterior;



*Universidad de Occidente*  
*In Libertate Progressio*

4. Exámenes por suficiencia y exámenes finales extraordinarios: se cobrará el 50% adicional al valor del curso ordinario o según lo establecido en el tarifario.
- a. Trámite de equivalencias: se cobrará la cantidad de Q. 100.00 por asignatura, o lo que se establezca en el tarifario;
  - b. Asignación extemporánea de cursos: se cobrará un recargo a partir del día siguiente del vencimiento de la fecha de asignación por cada Facultad, Escuela, Instituto o Departamento, según se establezca en el tarifario;
  - c. Cursos supervisados o dirigidos;
  - d. Revisión de exámenes finales: según lo establecido en el tarifario;
  - e. Derecho de examen general privado y de tesis: según lo establecido en el tarifario;
  - f. Derecho de graduación: según lo establecido en el tarifario;
  - g. Uso de laboratorio o taller: según lo establecido en el tarifario;
  - h. Emisión de primer carné universitario o renovación del mismo: según lo establecido en el tarifario;
  - i. Reposición de carné universitario: según lo establecido en el tarifario;
  - j. Estacionamiento común: da derecho al Estudiante a estacionar su vehículo mientras permanece en el campus universitario, cuando se preste este servicio, según lo establecido en el tarifario;
  - k. Servicios de secretaría: certificaciones y auténticas, diplomas, reposiciones, historiales académicos y otros: según lo establecido en el tarifario;
  - l. Otros que el Consejo Directivo establezca.



*Universidad de Occidente  
In Libertate Progressio*

## **CAPÍTULO VI CARNÉ UNIVERSITARIO**

**Artículo 9:** Al ser admitidos en la Universidad de Occidente, a cada Estudiante se le asignará su respectivo carné. Los Estudiantes obtendrán el carné en la oficina de Registro, después de haber cancelado su valor en la Caja. El mismo será su documento de identificación de la Universidad y es personal e intransferible.

Las autoridades de la Universidad de Occidente se reservan el derecho de admisión en ciertas áreas en las cuales, para ingresar, sea necesario presentar el carné.

## **CAPÍTULO VII ASIGNACIÓN DE CURSOS**

**Artículo 10:** Asignación de Cursos:

1. No se asignará cursos a ningún Estudiante que tenga algún cargo o requisito pendiente de cumplimiento.
2. Existen fechas específicas para asignar cursos para retirarse de los mismos. El Estudiante tiene la obligación de informarse sobre ellas en la Facultad, Escuela, Instituto o Departamento o Sede respectivas.
3. Los Estudiantes que deseen seguir en la Universidad de Occidente después de concluir un ciclo, deberán tramitar la asignación de cursos para el siguiente período en las fechas señaladas en el calendario académico. Quien no lo pueda tramitar en tales fechas, podrá acogerse a uno de los siguientes procedimientos:





*Universidad de Occidente*  
*In Libertate Progressio*

- a. Entregar al Decano, Secretario o Director respectivos, personalmente y por escrito, la lista de los cursos en que quiere participar como alumno.
  - b. Nombrar por escrito a otra persona para que tramite la asignación en las fechas señaladas.
4. Un curso no asignado, o asignado incorrectamente, no se registrará en el historial académico, y, por lo mismo, no será reconocido como válido. El Estudiante deberá cerciorarse de que los cursos que se haya asignado, coincidan con los cursos que pagó y a los cuales asiste.
  5. Para tramitar la asignación de cursos después de las fechas señaladas, deberá contarse con la aprobación de la Facultad, Escuela, Instituto o Departamento correspondientes y pagar la respectiva multa.
  6. Para inscribirse en más cursos de la carga académica sugerida por ciclo, se necesita autorización expresa del Decano o Director de la Facultad, Escuela, Instituto o Departamento de que se trate.
  7. Los Consejos de la Facultad, Escuela, Instituto o Departamento podrán negar la reinscripción a los Estudiantes cuya permanencia en la Universidad de Occidente se considera inconveniente, debido a su dudosa conducta o a su escaso rendimiento académico.
  8. En el caso de limitaciones de cupo, se dará prioridad en cuanto a la asignación de cursos, a los Estudiantes que no estén repitiendo.

## **CAPÍTULO VIII**

### **PROMOCIÓN**

#### **Artículo 11:** Promoción.

1. El rendimiento del Estudiante puede ser calificado hasta con un máximo de 100 puntos. La zona (calificación obtenida a lo largo de un ciclo) tiene un valor máximo de 60 puntos. El examen final, un valor máximo de 40 puntos.



*Universidad de Occidente*  
*In Libertate Progressio*

2. Se entiende por punteo de zona el resultado de todas las pruebas parciales a que el Estudiante se somete a lo largo de las 18 semanas del ciclo: comprobaciones orales, pruebas rápidas, exámenes parciales, ejercicios, participación en clase, trabajos de investigación, asistencias y otros. La valoración de cada una de las actividades de zona queda a criterio del Profesor, pero el mismo debe informar a sus alumnos sobre el particular al iniciar el curso.
3. Para aprobar un curso, la nota de la zona y la nota de examen final deben sumar, como mínimo, 61 puntos. Además, el Estudiante debe estar solvente en sus pagos, tanto de las cuotas establecidas, como de la Biblioteca.
4. Para tener derecho al examen final, es necesario haber obtenido un mínimo de 50% de los puntos de zona en el curso respectivo. Con menos de 50% de zona el Estudiante no tendrá derecho al examen final y su calificación final del curso será la de la zona que haya obtenido hasta ese momento.
5. Se considera perdido un curso cuando la suma de las calificaciones de zona y la calificación del examen final, no alcance los 61 puntos; también cuando el Estudiante abandone el curso después de la mitad del ciclo, o cuando a alguno se le aplique la sanción -XIV.b-
6. Si un Estudiante que como resultado de todas las pruebas parciales a las que se somete a lo largo de las dieciocho (18) semanas del ciclo (comprobaciones orales, pruebas rápidas, exámenes parciales, ejercicios, participación en clase, trabajos de investigación y otros) ha alcanzado una zona mínima de treinta (30) puntos o mayor, pero que al sumar ésta con la nota obtenida del examen final, el curso se considere perdido, tendrá derecho a un examen de recuperación que tendrá igual asignación de nota del examen final, previo pago de derecho a examen de recuperación. Para alcanzar la aprobación del curso, la sumatoria de la zona acreditada durante el semestre y de la nota de recuperación deberá dar como mínimo sesenta y un puntos (61).



*Universidad de Occidente*  
*In Libertate Progressio*

## **CAPÍTULO IX**

### **EXÁMENES EXTRAORDINARIOS Y PRUEBAS DE EVALUACIÓN**

**Artículo 12:** Exámenes Extraordinarios y Pruebas de Evaluación.

1. Los Estudiantes que se inscriban en un curso que ya hayan perdido una vez, sólo podrán retirarse de él con autorización expresa del Decano o el Director respectivos.
2. El Decano o el Director respectivos pueden autorizar exámenes finales extraordinarios, en el caso que algún Estudiante no se haya sometido al examen ordinario por causa justificada, en un período no mayor de seis meses, contados a partir de la fecha del mismo. El alumno debe solicitarlo por escrito y contar con recomendación del Profesor de la materia. Asimismo, debe cancelar previamente el derecho de examen al que pretende someterse.
3. Si por causa justificada, algún Estudiante no puede someterse a exámenes o pruebas de evaluación de zona en las fechas señaladas, queda a criterio de cada Profesor concederle o no pruebas extemporáneas, debiendo exigir en éstas un mayor esfuerzo del alumno.
4. Un curso ganado puede ser repetido por un alumno cuantas veces lo desee, siempre que haya cupo en la clase, pero sólo la nota más alta entra a formar parte del Promedio General Acumulado (PGA).

## **CAPÍTULO X**

### **REVISIÓN DE EXAMEN**

**Artículo 13:** Revisión de Examen.

1. Los Estudiantes que pidan revisión del puntaje obtenido en un examen final ordinario o extraordinario, deben presentar la solicitud por escrito al Decano o al Director respectivo, en el



*Universidad de Occidente*  
*In Libertate Progressio*

plazo de los cinco días hábiles siguientes a la publicación de los resultados, y pagar el costo correspondiente.

2. La revisión será efectuada por el Decano o el Director respectivos, según los casos, o por la persona que ellos designen en consulta con el Profesor del curso y, si lo juzgan conveniente, con otro Profesor de la misma materia. Para el efecto se tomará en cuenta la totalidad del examen y si después de efectuada la revisión, el Estudiante resulta beneficiado con una nota mayor que la obtenida inicialmente, se le devolverá el dinero cobrado. La decisión que se tome después de la revisión será inapelable.

## **CAPÍTULO XI**

### **PROMEDIOS Y RETIRO DE LOS CURSOS**

**Artículo 14:** Revisión de Examen.

1. Los promedios serán ponderados de acuerdo con el número de Créditos de cada curso. No se harán aproximaciones a la unidad mayor.
2. Los promedios semestrales de los resultados se calcularán después de haber entregado las calificaciones finales. En el cómputo del promedio semestral se tendrá en cuenta la calificación del curso repetido y no la del curso perdido.
3. Cualquier Estudiante podrá retirarse sin calificación hasta de un máximo de tres cursos, siempre que lo notifique por escrito a su Decano o Director a más tardar antes de iniciar la segunda mitad del ciclo. En ningún caso podrá retirarse, a lo largo de la carrera, de más de 25% del total de los cursos de pensum respectivo. Los Estudiantes que se retiren de un curso sin calificación, podrán inscribirse nuevamente en el mismo sólo una vez más.



*Universidad de Occidente  
In Libertate Progressio*

4. Los Estudiantes sólo podrán retirarse de los cursos en las fechas señaladas para el efecto por cada Facultad, Instituto, Escuela o Departamento.
5. Si un alumno desea retirarse de cualquier curso o de la Universidad deberá comunicarlo por escrito. Si comunica su retiro de la Universidad de Occidente después de los primeros cinco días del mes, deberá cancelar dicho mes y no se le cobrarán los meses siguientes. El pago por concepto de matrícula en ningún caso se devuelve.
6. El PGA al final de cada ciclo, se calculará tomando como base la suma de las calificaciones de todos los cursos que figuren con nota en el Historial académico de la carrera en que está inscrito el alumno. Los cursos repetidos se tomarán en cuenta una sola vez con la nota más alta. Las notas obtenidas en los cursos de vacaciones se tomarán en cuenta para calcular el promedio del segundo ciclo.

## **CAPÍTULO XII DISTINCIONES ACADÉMICAS**

**Artículo 15:** Distinciones Académicas. Los Estudiantes que obtienen un grado de Doctor, Magister, Licenciado, o Baccalaureus, pueden recibir distinción académica. Ésta se otorga con base en el historial académico del Estudiante, su desenvolvimiento y conducta durante su permanencia en la Universidad, así como en la recomendación del Decano o del Director. En los casos en que para obtener el título se requiera la elaboración de una tesis, ésta deberá reflejar una calidad académica superior.

Las distinciones son las siguientes:

1. CUM LAUDE: Se concede a quienes tienen un promedio aculado de calificaciones de 85 a 90 puntos.
2. MAGNA CUM LAUDE: Se concede a quienes tienen un promedio acumulado de 91 a 94 puntos.



*Universidad de Occidente*  
*In Libertate Progressio*

3. SUMMA CUM LAUDE: Se concede a quienes tienen un promedio aculado de 95 puntos a 100 puntos

En ninguno de estos casos los promedios podrán aproximarse a la unidad mayor.

### **CAPÍTULO XIII**

### **EXÁMENES POR SUFICIENCIA**

**Artículo 16:** Exámenes por suficiencia.

1. Los Estudiantes que consideren tener conocimientos equivalentes a los que se imparten en cualquier curso, podrán solicitar examen por suficiencia, previo al pago respectivo. Para aprobar un curso por suficiencia es necesario obtener una calificación mínimo de 80 puntos.
2. Reprobar un examen por suficiencia no implica perder el curso respectivo, es decir no se aplicarán sanciones ni se dejará constancia en el historial académico.
3. Los Estudiantes que pierdan un curso en la Universidad de Occidente, no podrán someterse a examen por suficiencia del mismo en dicha Universidad.
4. El examen por suficiencia de un curso se podrá tomar una sola vez.
5. En los cursos de Proceso Económico I y II, Filosofía de Hayek, filosofía de Mises y Razón de Fe, no se concederá examen por suficiencia.



*Universidad de Occidente*  
*In Libertate Progressio*

## **CAPÍTULO XIV**

### **SANCIONES ACADÉMICAS**

#### **Artículo 17: Sanciones Académicas.**

1. No será admitido en la Universidad de Occidente durante el ciclo inmediato siguiente:
  - a. Quien durante un mismo ciclo pierda tres o más cursos.
  - b. Quien obtenga un promedio semestral menor de 70 puntos en dos ciclos consecutivos y en una misma carrera.
  - c. Quien no mantenga un PGA de 70 puntos durante los tres primeros ciclos consecutivos de la carrera. A partir del cuarto ciclo inclusive, no será admitido en la Universidad de Occidente quien no mantenga un PGA de 70 puntos durante dos ciclos consecutivos. Se entiende por ciclos consecutivos, sin importar la fecha, ciclos académicos seguidos y no interrumpidos por un retiro académico.
2. Cuando algún Profesor compruebe fehacientemente que un Estudiante ha copiado en un examen parcial o final, el Estudiante perderá el curso con calificación cero (0). Si el Profesor sólo tiene sospechas fundadas de que el Estudiante está tratando de copiar o de que ha copiado, el Estudiante deberá someterse a un examen oral, en presencia del Decano o Director, según el caso, o un representante de éstos. Si el alumno pierde el examen, pierde el curso. Del examen oral se levanta acta que firmarán los presentes. El acta formará parte del expediente del Estudiante, ya sea que apruebe o no el examen oral. El Estudiante no se podrá retirar del curso en ese ciclo.
3. Quien haya cometido dos de las faltas mencionadas en los numerales XIV.1 y XIV.2 o dos veces cualquiera de ellas, será retirado definitivamente de la Universidad de Occidente. También será retirado definitivamente el alumno que haya sido suspendido semestralmente en dos ocasiones distintas, sea por infracciones al Reglamento de Orden y Disciplina, sea por sanciones académicas o por ambos motivos a la vez.



*Universidad de Occidente*  
*In Libertate Progressio*

4. Cuando un alumno resulte involucrado en una acción fraudulenta, que puede incluir, entre otras, plagio de información o copia de cualquier trabajo o cualquier prueba de evaluación, que no tenga carácter de examen parcial o final, la Facultad, Instituto, Escuela o Departamento podrá aplicar alguna de las siguientes sanciones, según la gravedad y las circunstancias del caso:
- a. Carta de amonestación;
  - b. Examen oral;
  - c. Pérdida del curso con calificación cero (0);
  - d. Suspensión por un año;
  - e. Retiro definitivo de la Universidad.

El catedrático, o responsable, deberá reportar el hecho al Consejo de la Facultad, Instituto, Escuela o Departamento y el cual, sobre la base de lo reportado, determinará la sanción correspondiente. La Facultad, Instituto, Escuela o Departamento dejará constancia escrita en el expediente del Estudiante, quien será debidamente notificado. Cuando se aplique alguna de las tres primeras sanciones. El Consejo de la Facultad, Instituto, Escuela o Departamento se reserva el derecho de rechazar la inscripción del Estudiante para el semestre siguiente.

Si un Estudiante recibe una carta de amonestación por segunda vez, el Consejo de la Facultad, Instituto, Escuela o Departamento le aplicará la sanción de pérdida de curso con calificación cero (0), en el curso con el que se relacione su conducta fraudulenta, además le negará su inscripción para el semestre siguiente.

A quien se le compruebe cualquier tipo de acción fraudulenta en el examen general privado, se le negará la inscripción en la Universidad por un año o será retirado definitivamente de ella, según los casos.





*Universidad de Occidente  
In Libertate Progressio*

5. Quien habiendo sido sancionado una vez, reincida en actos fraudulentos como copiar de otro, o sustraer cuestionarios o formularios de exámenes, será retirado definitivamente de la Universidad.
6. A quien pierda dos veces el mismo curso, se le negará la inscripción en la Universidad por un ciclo. Quien lo pierda por tercera vez, será retirado definitivamente de la Universidad.

## **CAPÍTULO XV ORDEN Y DISCIPLINA EN EL CAMPUS**

**Artículo 18:** Orden y Disciplina en el Campus.

1. Los Estudiantes, Profesores, visitantes y personal de la Universidad de Occidente deberán observar las normas de comportamiento establecidas en el Reglamento de ORDEN Y DISCIPLINA EN EL CAMPUS, que forma parte de este REGLAMENTO GENERAL. También deben observar el REGLAMENTO DE PARQUEO, quienes deseen hacer uso del mismo.
2. El Consejo Directivo sancionará a los Estudiantes irrespetuosos con el personal docente administrativo o de planta, o con los demás Estudiantes; asimismo, sancionará a quienes dentro del campus dañen el Patrimonio de la Universidad o de cualquier persona.
3. El Consejo Directivo sancionará a los Estudiantes involucrados en la portación de armas, y manejo o consumo de drogas ilícitas dentro de las instalaciones de la Universidad. Las personas que tienen licencia de las autoridades competentes para portar armas deberán obtener permiso por escrito del Consejo Directivo para portarlas dentro del campus.
4. El Carné es el documento de identificación del alumno dentro del campus de la universidad, es personal e intransferible. Si un alumno utiliza el carné de otro, ambos serán sancionados. El caso



*Universidad de Occidente*  
*In Libertate Progressio*

será presentado a las autoridades correspondientes, sean éstas las del parqueo, laboratorios o alguna Facultad, Escuela, Instituto o Departamento.

## **CAPÍTULO XVI**

### **PROCEDIMIENTO PARA IMPONER SANCIONES**

**Artículo 19:** Procedimiento para imponer Sanciones.

1. Los consejos de Facultad, Escuela, Instituto o Departamento son los encargados de imponer las sanciones, cuando el caso lo amerite.
2. Los Estudiantes retirados o suspendidos por una Facultad, Escuela, Instituto o Departamento no podrán inscribirse como Estudiantes regulares ni como oyentes en ninguna unidad académica de la Universidad de Occidente, mientras duren el retiro o la suspensión.
3. Los retiros y suspensiones temporales o definitivas, y las causas que los hayan ocasionado, se harán constar en el historial académico.
4. Cuando un Estudiante haya sido retirado definitivamente de la Universidad, el Consejo Directivo podrá considerar su readmisión después de transcurridos tres años.

## **CAPÍTULO XVII**

### **RECOMENDACIONES A LOS PROFESORES**

**Artículo 20:** Recomendaciones a los Profesores.

1. Con el objeto de que la docencia cumpla los objetivos y finalidades de la Universidad de Occidente, el ritmo y el nivel de los Estudiantes deben mantenerse de acuerdo con los



*Universidad de Occidente*  
*In Libertate Progressio*

requerimientos de los programas, y en ningún caso se adecuarán a los Estudiantes que, por cualquier causa, no aprovechen debidamente los cursos. En la Universidad de Occidente el interés del buen Estudiante prevalece sobre el interés de los demás.

2. Los Profesores están autorizados para retirarse del aula si, transcurridos quince minutos a partir de la hora señalada para el inicio de una clase, los Estudiantes todavía no han ingresado en ella. El tema programado para ser expuesto ese día en clase, podrá darse por explicado y ser incluido como materia de examen.
3. Los Estudiantes están autorizados para retirarse del aula, previa autorización del Decano o Director respectivo, o de quien éstos designen si, después de quince minutos de la hora señalada para el inicio de una clase, el Catedrático o quien deba exponer el tema, no ha ingresado en ella. El Catedrático está obligado a reponer dicha clase.
4. La autoridad máxima de la Universidad de Occidente es el Comité de Fiduciarios, quien califica la idoneidad de su personal, para enseñar lo que la Universidad como Institución y en ejercicio de su libertad académica, desea ofrecer a los Estudiantes que libremente ingresan en ella.

## **CAPÍTULO XVIII**

### **AVISOS Y ANUNCIOS**

**Artículo 21:** Avisos y Anuncios. Cualquier aviso o anuncio que se ponga en las carteleras de la Universidad deberá ser autorizado por el Decano o Director de la Facultad, Escuela, Instituto o Departamento de que se trate, o por el Departamento de Relaciones Públicas de la Universidad de Occidente. Los demás casos serán resueltos por el Consejo Directivo.

Quetzaltenango, enero 2011